



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

AV. SAN MARTIN 204 - Tel.: 499-7694 - Tel./Fax: 499-7526 - Dpto. Colón - C.P. 5125 - Prov. de CORDOBA

Y VISTO :

La necesidad de contar con un inmueble de grandes proporciones en la Segunda Sección de la localidad de Malvinas Argentinas, atento la inminente construcción de una escuela con fondos y aportes municipales en cuanto a los inmuebles.

Que dicha escuela debe localizarse en dicha zona debido a la estratégica ubicación dentro del ejido de Malvinas Argentinas, ya que puede accederse a la misma muy fácilmente desde los habitantes de todas las secciones.

Y CONSIDERANDO :

Que la Municipalidad de Malvinas Argentinas cuenta con un inmueble baldío de cuatro mil metros cuadrados (4.000 ms²), en la Segunda Sección de Malvinas Argentinas.

Que en tal sentido resulta necesario una mayor cantidad de superficie a los efectos de instalar el Centro Escolar precitado - IPEM 24 , lo que torna necesario la adquisición por parte de la Municipalidad del terreno colindante baldío al que instalará la Escuela.

Que el único terreno accesible y sin construcción es el que se individualiza bajo la designación catastral 01-02-048-015-000 , designación oficial Mz.46 Lt. 12 A con una superficie de quinientos metros cuadrados (500,00 m²).

Que así las cosas, corresponde declarar la utilidad pública del inmueble reseñado y sujeto a expropiación.

Que de acuerdo a lo manifestado, debe facultarse al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones necesarias a los fines de la ejecución de la presente, intentando lograr un avenimiento con su titular, y, caso contrario, iniciar las acciones judiciales tendientes al cumplimiento de la misma.

Que es atribución de éste Honorable Concejo Deliberante el dictado de Ordenanzas para calificar los casos de expropiación por utilidad pública con arreglo a las leyes que rigen la materia (art. 30 inc. 3 Ley 8102, Art. 3ero. inc. b), Ley 6394.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA : NRO. 320

Artículo Primero : Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble designado catastralmente "01-02-048-015-000" y designación oficial de lote 12 A de la Manzana 46, de quinientos metros cuadrados (500,00 m2), ubicados en la Segunda Sección de Malvinas Argentinas.

Artículo Segundo : El inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación deberá destinarse a la construcción en el mismo de la Escuela Técnica IPEM Nro. 24.

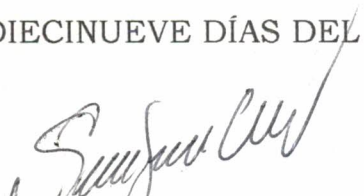
Artículo Tercero : Facúltase al Departamento Ejecutivo, a realizar todas las gestiones necesarias a los fines de la ejecución de la presente, intentando lograr un avenimiento con su titular, y, caso contrario, iniciar las acciones judiciales tendientes al cumplimiento de la misma.

Artículo Cuarto : Prescribese que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá individualizar el o los propietarios del lote de terreno reseñado, y notificar del contenido de la presente a el o los mismos.

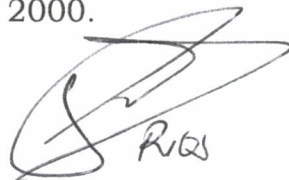
Artículo Quinto : Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir, convenir y/o la realización de cualquier gestión que sea necesaria a los efectos de ejecutar la presente Ordenanza, con facultad de complementar todo lo que no esté previsto en ésta Norma.

Artículo Sexto: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000.

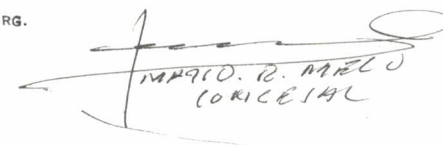

SERGIO DANIEL CACERES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


ELSA G. MARTINEZ de VACA
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


MARIO D. MELO
CONCEJAL




SANTIAGO A. AGUILERA
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas


GREGORIO R. CORDOBA
CONCEJAL
MUNICIP. MALVINAS ARGENTINAS


GREGORIO R. CORDOBA
CONCEJAL
MUNICIP. MALVINAS ARGENTINAS